

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	25 ENE. 2018	
	Registro General Secretaría General Técnica	3.12 1019 Sevilla

**SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL**

c/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B
41092 – Sevilla

N/Ref.: RRI/FMJ Expte. 56/2017

S/Ref.: CMB/TDJ/RCSA – Expte. DN. 9_2017

Asunto: Remitiendo informe SVLR

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	26 ENE 2018	
	Registro General Secretaría General Técnica	0624

En cumplimiento de lo solicitado por ese órgano en escrito de fecha 19/12/2017, adjunto se remite informe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, al borrador de **“Orden por la que se desarrolla el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo regulado por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía”**.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Rodrigo Revere Iglesias



C / Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Tfno: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.es

Código Seguro de verificación: VqiKZ7EMCa991jGog+eq9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VqiKZ7EMCa991jGog+eq9w==	PÁGINA	1/1
				
VqiKZ7EMCa991jGog+eq9w==				

Expte. Núm.: 56/2017
Ref.: RRI/FMJ

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO REGULADO POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Por parte de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo se ha solicitado a este Servicio de Legislación y Recursos la emisión de informe en relación con el borrador de "Orden por la que se desarrolla el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo regulado por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción Laboral de la Junta de Andalucía".

El citado informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa 3/2009, de 3 de abril, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, según modificación operada mediante Instrucción de 23 de noviembre de 2011.

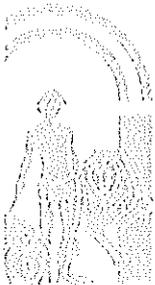
Analizado el borrador de Orden de referencia, se realizan las siguientes observaciones:

PRIMERA.- Las citas que, tanto en su Título como en el texto, se hacen al Decreto 85/2003, de 1 de abril, deberían hacerse empleando el nombre con el que dicha norma fue publicada en BOJA: "Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía".

Por su parte, las citas que igualmente, tanto en el Título como en el texto, se llevan a cabo al "Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo", deberían, a nuestro juicio, realizarse tal y como se acaba de indicar, por ser ésta la forma en que dicho programa aparece citado por los artículos 4.5 y 9 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, preceptos estos que el borrador de Orden desarrolla.

SEGUNDA.- Se advierte que en el párrafo cuarto de la parte expositiva, así como en el artículo 4.6, a la hora de señalarse los correspondientes porcentajes se utiliza un símbolo, circunstancia que, en cambio, no ocurre en el caso del artículo 6.1, donde se utilizan letras, lo cual se advierte a los efectos oportunos.

Por otro lado, en el párrafo quinto de la parte expositiva, donde se dice: "se propone", entendemos más adecuado que se dijese: "se hace necesario", lo cual se somete a la valoración de ese centro directivo.



Código Seguro de verificación:k3CZnD8rOWouOEFIO35Mdw==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	k3CZnD8rOWouOEFIO35Mdw==	PÁGINA	1/4
 k3CZnD8rOWouOEFIO35Mdw==				

TERCERA.- En cuanto a la fórmula promulgatoria utilizada en el borrador de Orden, donde se dice: "*disposición final segunda del Decreto 85/2003, de 1 de abril*", debería decirse: "*disposición final primera del Decreto 85/2003, de 1 de abril*".

Por otra parte, la mención que en la fórmula promulgatoria se hace al "*artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo*", debería, a nuestro juicio, ser suprimida, dado que tal precepto asigna al titular de la Consejería la competencia para aprobar las normas reguladoras de subvenciones, materia ésta que no es objeto del borrador de Orden que ahora se informa.

CUARTA.- La denominaciones de los 2 Capítulos de los que dispone el borrador de Orden sometido a informe, deberían ajustarse, en cuanto a su formato, a lo dispuesto en la Directriz de Técnica Normativa núm. 23, recogida en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2005), debiendo dichas denominaciones, consecuentemente, quedar como siguen:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

CAPÍTULO II
Calidad, Seguimiento y Evaluación

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en la Directriz de Técnica Normativa núm. 29, al final de las denominaciones correspondientes a los artículos 2 y 3, debería figurar un "punto".

QUINTA.- En el artículo 2.3, donde se dice: "*colectivos Generales*", entendemos más correcto que se dijese: "*colectivos generales*". Del mismo modo, en el artículo 2.4, donde se dice: "*colectivos Específicos*", entendemos más adecuado que se dijese: "*colectivos específicos*". Esta observación resulta extensible respecto a otras ocasiones en las que igualmente se utilizan los mencionados términos, como ocurre en los artículos 4 y 7.

Por lo que se refiere a la letra b) del artículo 2.4, entendemos conveniente que en el borrador de Orden se especificase quiénes van a considerarse "*Personas en riesgo de exclusión*", o al menos, existiese en su texto una remisión a lo dispuesto, a tales efectos, en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, precepto éste que contempla los colectivos que quedarían incluidos dentro de tal concepto.

SEXTA.- En el artículo 4.8, donde dice: "*... las Consejerías de la Junta de Andalucía*", debería decirse: "*... las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía*", que sería lo correcto si nos atenemos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación:k3CZnD8rOWouOEFIO35Mdw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	k3CZnD8rOWouOEFIO35Mdw==	PÁGINA	2/4
 k3CZnD8rOWouOEFIO35Mdw==				

En el mismo artículo 4.8, donde dice: "... *administraciones en Andalucía*", entendemos que debería decirse: "... *Administraciones en Andalucía*".

SÉPTIMA.- En el artículo 6.3, donde dice: "*prácticas profesional*", debería decirse: "*práctica profesional*" o bien "*prácticas profesionales*"; lo cual se advierte a los efectos oportunos.

OCTAVA.- La letra e) del artículo 9.1 debería ser la letra d). Ello a su vez haría necesario que se revisasen las siguientes letras de dicho precepto.

NOVENA.- En el artículo 10 letra b), donde dice: "*acuerdo de prácticas*", a nuestro criterio resultaría más adecuado que se dijese: "*convenio de prácticas*", al ser este último el término empleado en otros artículos del borrador de Orden (véase artículos 4.5 y 9.1 letra c).

DÉCIMA.- Sería recomendable que el requisito exigido en la letra a) del artículo 11, quedase redactado de una forma más clara y comprensible, y en cualquier caso, se advierte que el texto actual de dicha letra, a pesar de que así se indica en el cuadro de observaciones remitido, no se ajusta literalmente a la propuesta realizada por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería en su informe.

DECIMOPRIMERA.- En el artículo 12.1, donde dice: "*El proceso de validación del equipo técnico del programa de Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo...*", debería decirse: "*El proceso de validación del equipo técnico del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo...*".

DECIMOSEGUNDA.- Se advierte que en el artículo 14 se emplean indistintamente términos como: "*Servicio Andaluz de Empleo*", "*Agencia del Servicio Andaluz de Empleo*" o "*Agencia*", entendiéndose que, en aras de homogeneizar el texto de dicho artículo, debería emplearse un único término, proponiéndose que éste sea el de: "*Servicio Andaluz de Empleo*", por ser el que mayoritariamente se utiliza en el borrador de Orden.

Igual observación y propuesta se hace en relación con el artículo 15.

DECIMOTERCERA.- Se advierte, que entre las funciones atribuidas por el artículo 15.2 a las Subcomisiones Mixtas, se encuentra la de "*validación del equipo técnico*", si bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12, parece que ello correspondería a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo. Por tanto, entendemos que resultaría necesario aclarar tal aspecto.

Por otra parte, en el artículo 15.4, donde dice: "*El régimen de funcionamiento de las comisiones mixtas se ajustará a lo dispuesto...*", consideramos más correcto que se dijese: "*El régimen de funcionamiento de las comisiones y subcomisiones mixtas se ajustará a lo dispuesto...*".

DECIMOCUARTA.- En relación con la parte final del borrador de Orden, debería modificarse la posición en la que actualmente aparecen recogidas su Disposiciones, a fin de adecuar este aspecto a lo que viene exigido por la Directriz de Técnica Normativa número 34:



Código Seguro de verificación:k3CZnD8rOŵouOEFIO35Mdw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	k3CZnD8rOŵouOEFIO35Mdw==	PÁGINA	3/4
				
k3CZnD8rOŵouOEFIO35Mdw==				

- 1º Las Disposiciones adicionales.
- 2º Las Disposiciones transitorias.
- 3º Las Disposiciones derogatorias.
- 4º Las Disposiciones finales.

DECIMOQUINTA.- Entendemos innecesario incluir una letra b) en la Disposición Derogatoria Única, por cuanto al quedar derogada, por la letra a) de dicha Disposición, la Sección 2ª del Capítulo III de la Orden de 26 de diciembre de 2007, constituida por los artículos 21 a 24, debe entenderse que la derogación practicada operaría respecto al texto vigente (consolidado) de tales artículos.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Rodrigo Revere Iglesias



C / Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Tfn: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.es

4

Código Seguro de verificación:k3CZnD8rOwouOEFIO35Mdw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	k3CZnD8rOwouOEFIO35Mdw==	PÁGINA	4/4
 k3CZnD8rOwouOEFIO35Mdw==				